



Radicado: S 2018060238097

Fecha: 16/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: LUIS



“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo”

EL SECRETARIO DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política en, la Resoluciones 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y las Resoluciones 0652 y 1356 de 2012 proferidas por el Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en el artículo 1° señala que “Todas las empresas e instituciones, públicas y privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
2. En su artículo 2° establece que cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes y define por empresas de 1.000 ó más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
3. El Decreto 1295 de 1994 artículo 63, cambió el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y amplió el período de los miembros elegidos, a dos (2) años.
4. El artículo 1° de la ley 1562 de 2012, estableció que, en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. El período del actual Comité Paritario Finaliza en agosto de 2018 y para septiembre de 2018 deberá iniciar actividades el nuevo Copasst.
6. Que de acuerdo con el Decreto Departamental 2360 de 2017 en su artículo segundo el Gobernador de Antioquia delega en el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la implementación y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

[Firma]

7. En la Recopilación de Normas Convencionales y Laudos Arbitrales Vigentes (1945 – 2002), en su artículo 115, literal 2° establece que el Sindicato de Trabajadores del Departamento de Antioquia participará con dos miembros y sus respectivos suplentes en la conformación del COPASO (COPASST).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el 5 de septiembre de 2018, la elección de los dos (2) representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con la resolución 2013 de 1986, las funciones del COPASST serán las contempladas en el artículo 11.

ARTÍCULO TERCERO: Participarán los Empleados Públicos que se encuentren vinculados al Departamento de Antioquia al 4 de septiembre de 2016 en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o provisionalidad y temporalidad, excepto los de la Fábrica de Licores de Antioquia, quienes eligen su propio Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y los trabajadores oficiales quienes por convención tienen representación en el COPASST.

ARTÍCULO CUARTO: La elección de los dos (2) representantes de los Empleados Públicos se realizará en línea a través de la Intranet corporativa de la Gobernación de Antioquia, el día 5 de septiembre desde las 8:00 hasta las 16:00 horas.

PARÁGRAFO: Para dar inicio a las elecciones se convocará un delegado de la Gerencia de Control Interno, El Director (a) de Desarrollo Humano y un delegado por cada plancha inscrita, se elaborará acta de apertura de las elecciones, la cual será firmada por los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO: Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los Empleados Públicos en el COPASST deberán acreditar la calidad de Empleado Público Departamental vinculado en Carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o provisionalidad.

ARTÍCULO SEXTO: La elección se realizará por el método de planchas, la inscripción de las planchas para representante de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se hará ante el Director de Desarrollo Humano de la Gobernación de Antioquia, desde el 20 de agosto hasta el 24 de agosto de 2018, en horario de 8:00 a.m. a 11:00 am. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO: Por cada Plancha se inscribirán hasta un (1) principal y su respectivo suplente.

La inscripción se hará entregando el formato diligenciado y firmado por ambos candidatos (principal y suplente) que para tal fin se elaborará, el cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombres y Apellidos completos de los Candidatos
- b) Documento de identidad.
- c) Manifestación expresa de que reúne los requisitos señalados en el artículo 5° de la presente Resolución.
- d) Firma de los candidatos como garantía de la inscripción.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se hará invitación para inscripciones de candidatos a través de la Intranet, sonido interno y de los medios electrónicos con los que cuenta la Gobernación.

ARTÍCULO OCTAVO: Al cierre de las elecciones se realizará el escrutinio de forma electrónica, para esto se convocarán un delegado de la Gerencia de Control Interno, el Director de Desarrollo Humano y un delegado por cada plancha inscrita, se elaborará acta de cierre y escrutinio de las elecciones, la cual será firmada por los asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: Serán elegidos como representantes de los Empleados Públicos del Departamento al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) los candidatos de las planchas que obtengan la mayoría de votos por el método de cociente electoral.

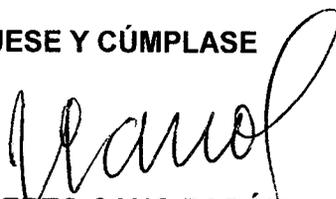
ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de presentarse un empate entre una o más planchas para elegir un miembro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se decidirá a la suerte, es decir, se colocarán en una urna las papeletas con los nombres de los cabezas de las planchas que obtengan el mismo número de votos y un servidor departamental designado por los candidatos extraerá una papeleta y el nombre que en ella aparezca será el de la plancha que elija el miembro del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez elegidos los miembros e instalado el comité, en caso de falta absoluta de un miembro, este será remplazado por el servidor de la plancha que tenga el mayor residuo o que haya obtenido el mayor número de votos y que no esté integrando el comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó: Roberto Hernández Arboleda.
Revisó: José Jair Jiménez Londoño.
Revisó: Jorge Patiño Cardona.

